

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD
DPTO. ASESORIA JURÍDICA
Mmh.

**DETERMINA FORMATO DE RECETA CHEQUE Y RECETA
MEDICA RETENIDA Y FIJA CLAVES
CORRESPONDIENTES A ESTUPEFACIENTES Y
PRODUCTOS SICOTROPICOS**

RESOL.EX. N° 42/85

Publicada en el Diario Oficial de 21.02.85



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD

Modificaciones:

- Resol. Ex. N° 1339/91, MINSAL, D.OF. 04.12.91**
- Resol. Ex. N° 708/95, MINSAL, D.OF. 10.06.95**
- Resol. Ex. N° 1331/00, MINSAL, D.OF. 22.06.00**

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD
DPTO. ASESORIA JURÍDICA
AMSCH/.

**DETERMINA FORMATO DE RECETA CHEQUE Y RECETA MEDICA RETENIDA
Y FIJA CLAVES CORRESPONDIENTES A ESTUPEFACIENTES Y PRODUCTOS
SICOTROPICOS**

N° 42

<p>Publicada en el Diario Oficial de 21.02.85</p>
--

SANTIAGO, 21 de enero de 1985

VISTO: lo dispuesto en los artículos 23 y 26 del decreto supremo N° 404, de 2 de noviembre de 1983, del Ministerio de Salud y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento de Estupefacentes; en los artículos 23 y 25 del decreto supremo N° 405, de 2 de noviembre de 1983, del Ministerio de Salud y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento de Productos Sicotrópicos; en la resolución N° 1050, de 1980, de la Contraloría General de la República y teniendo presente las facultades que me confiere el decreto ley N° 2763, de 1979, dicto la siguiente

RESOLUCION:

1.-Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 23 del decreto supremo N° 405, y en el artículo 23 del decreto supremo N° 404, ambos de 1983, de esta Secretaría de Estado, el formato de la receta médica retenida y receta cheque, se ajustarán a las siguientes normas:

1.A. Receta médica retenida:

- a) En la parte superior izquierda de la receta, deberá contener impreso los nombres y apellidos del médico cirujano, cédula de identidad, ubicación de la consulta, teléfono y ciudad.
- b) A continuación se dejará un espacio para identificar al paciente: nombres y apellidos, edad, número de carnet, domicilio, ciudad y fecha de emisión.
- c) Cuerpo de la receta donde aparece la prescripción.
- d) Espacio para la firma del médico cirujano.
- e) Toda receta deberá contener, en forma clara y visible a continuación de la firma del médico cirujano, la identificación de la imprenta donde se confeccionaron dichas recetas, indicándose su nombre, RUT, domicilio, teléfono y ciudad.

1.B.- Receta médica retenida extendida por profesionales habilitados en establecimientos asistenciales públicos y privados, para ser despachada en farmacias comerciales.

- a) En la parte superior izquierda de la receta, deberá contener impreso el nombre del establecimiento, Municipalidad a la que pertenece, en el caso de establecimientos municipalizados, y Servicio de Salud en cuyo territorio esté ubicado.
- b) A continuación se dejará un espacio para identificar al paciente:
- nombres y apellidos.
 - edad.
 - número de cédula de identidad; si es menor de edad deberá consignarse dicho antecedente de su representante legal.
 - domicilio y ciudad
- c) Cuerpo de la receta donde aparece la prescripción que señalará:
- nombre genérico de la benzodiazepina.
 - forma farmacéutica y dosis de presentación.
 - período que comprende el tratamiento.
 - total de unidades a despachar.
 - fecha de emisión.
- d) Nombres y apellidos del médico cirujano que suscribe la receta y cédula de identidad consignados manual y personalmente.
- e) Espacio para la firma del médico cirujano que suscribe la receta. ¹

1.C.- Receta Cheque: ²

- a) La Receta Cheque se imprimirá en papel químico autocopiativo, en la Casa de Moneda de Chile.
- b) Su tamaño será de 135 x 280 mm. ³
- c) Contará de 3 cuerpos:
- c) 1. Talón.
 - c) 2. Uso exclusivo del médico cirujano, y

¹ Incorpora acápite, como se indica en el texto, por Resol. Ex. N° 708/95, del Ministerio de Salud, publicada en el Diario Oficial de 10.06.95

² Este acápite cambia de 1.B a 1.C, por Resol. Ex. N° 708/95, del Ministerio de Salud, publicada en el Diario Oficial de 10.06.95

³ Letra modificada, como se indica en el texto, por Resol. Ex. N° 1339/91, del Ministerio de Salud, publicada en el Diario Oficial de 04.12.91

- c) 3. Uso exclusivo del Director Técnico de la farmacia.
- d) Se emitirá en original y copia.
- e) El talón contendrá la siguiente información:
- Serie y número de la receta cheque.
 - Nombre y apellidos de la persona a la cual se prescribe.
 - Su Cédula Nacional de Identidad.
 - Prescripción.
 - Su fecha.
- f) El cuerpo de uso exclusivo del médico cirujano contendrá los siguientes datos:
- Nombre y apellidos del paciente.
 - Su domicilio con indicación además de la ciudad.
 - Su Cédula Nacional de Identidad.
 - Prescripción.
 - Espacios para codificar el producto o las drogas prescritas, en forma individual, o las drogas en el caso de recetas magistrales.
 - Nombre y apellidos del médico cirujano.
 - Ubicación de la consulta, o en su defecto del domicilio del profesional, con indicación de la ciudad.
 - Su Cédula Nacional de Identidad.
 - Fecha de la emisión.
 - Firma.
 - Sexo del paciente.
 - Fecha de nacimiento.
 - Código del producto conforme al N° de Registro Sanitario y la letra que le adiciona el Instituto de Salud Pública para su identificación.⁵
- g) El cuerpo de uso exclusivo del Director Técnico contendrá la siguiente información:
- Serie y número de la receta cheque.
 - Nombre y apellidos del adquirente.
 - Su domicilio con indicación de la ciudad.
 - Su Cédula Nacional de Identidad.
 - Nombre del establecimiento.
 - Su Rol Unico Tributario.
 - El número del local si varios comparten el mismo R.U.T.
 - Cantidad despachada expresada en cajas, frascos o gramos en el caso de las recetas magistrales.
 - Nombre y apellidos del Director Técnico.
 - Su Cédula Nacional de Identidad.
 - Fecha de despacho.
 - Firma del Director Técnico.

⁴ Letra modificada, como se indica en el texto, por Resol. Ex. N° 1339/91, del Ministerio de Salud, publicada en el Diario Oficial de 04.12.91

⁵ Letra reemplazada, como se indica en el texto, por Resols. Exs. N°s. 1339/91 y 1331/00, ambas del Ministerio de Salud, publicadas en el Diario Oficial de 04.12.91 y 22.06.00, respectivamente. La mencionada resol. 1331/00, rige a contar del 1°.11.2000.

- Número de local del establecimiento en los casos en que la Farmacia tenga más de uno.
 - Cantidad despachada expresada en cajas, frascos o miligramos.⁶
- 2.- El Director Técnico de la farmacia deberá despachar la receta cheque de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, verificando la concordancia entre el original y la copia e indicando la cantidad total despachada en los envases originales si se trata de una especialidad farmacéutica o en gramos si se trata de una fórmula magistral.⁷
- 3.- Existirán tres tipos de Receta Cheque: En fondo café claro para exclusivo uso de médico cirujano; en fondo amarillo para uso en la Farmacia; y en fondo rojo para uso en Hospitales Psiquiátricos.
- 4.- El listado de código identificador de los productos estupefacientes y psicotrópicos será entregado por el Servicio de Salud conjuntamente con los talonarios de recetas cheques. Corresponderá al Instituto de Salud Pública remitir dicho listado a la Dirección de cada uno de los Servicios de Salud, actualizándolo periódicamente según sea necesario.⁸
- 5.- La presente resolución entrará en vigencia el 1° de abril de 1985, conjuntamente con los decretos supremos N°s. 404 y 405, ambos de 26 de noviembre de 1984, de esta Secretaría de Estado, que modifican los reglamentos de Estupefacientes y Productos Sicotrópicos, respectivamente.

ANOTESE Y PUBLIQUESE,

MINISTRO DE SALUD

⁶ Letra reemplazada, como se indica en el texto, por Resols. Exs. N°s. 1339/91 y 1331/00, ambas del Ministerio de Salud, publicadas en el Diario Oficial de 04.12.91 y 22.06.00, respectivamente. La mencionada resol. 1331/00, rige a contar del 1°.11.2000.

⁷ Numeral modificado, como aparece en el texto, por Resol. Ex. N° 1339/91, del Ministerio de Salud, publicada en el Diario Oficial de 04.12.91. Esta resolución comenzará a regir a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial; no obstante las recetas cheques extendidas en el formulario vigente con anterioridad a estas modificaciones se aceptarán por el término de un año contado desde la fecha de dicha publicación. Asimismo, las recetas cheques de las series C N°s. 18.826 a la N° 73.825 de color amarillo para uso en farmacias, serán aceptadas para uso de médicos cirujanos, dentro del mismo plazo de un año citado en el párrafo anterior.

⁸ Numeral reemplazado, como aparece en el texto, por Resol. Ex. N° 1331/00, del Ministerio de Salud, publicada en el Diario Oficial de 22.06.00, que permite el uso de formularios de receta cheque no modificados hasta el 31 de junio del año 2001.